Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 16 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m., se recibió escrito enviado por la secuestre rindiendo cuentas (Archivo 011 C03).

Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 desde el 14 hasta el 20 de septiembre, el que a su vez fue prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 para los días 21 y 22 de septiembre, inclusive, con las excepciones dispuestas en el artículo 2º, dados los inconvenientes presentados en la plataforma web de la Rama Judicial. A Despacho.

Andes, 25 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2019 00057** 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	SKN CARIBE CAFÉ LTDA
Demandado	CAFÉ DE LAS CORDILLARAS
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO DE PARTES INFORMES DE SECUESTRE DE RENDICION DE CUENTAS

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de las partes, el informe de rendición de cuentas, allegado por la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A.S. como secuestre en el proceso de la referencia, escrito en el que informa que bajo la responsabilidad de la empresa secuestre, los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No 004-32397 y 004- 30706, de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Andes, no han generado ingresos a la fecha.

NOTIFIQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d34e2b070dc72e56ea2d6515e8b91c06a0d272796f4673e483a0f4b18c1db5d**
Documento generado en 25/09/2023 11:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica